

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

BIBLIOTECA
MEXICO

TOMO XXXI.

JUNIO 4 DE 1898.

NUM. 42

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 10 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

REDACTOR:

Bernabé Bravo.

CONDICIONES.

Los avisos, edictos etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

LICENCIAS.

Según las impresiones de que tenemos noticia, parece que pusimos el dedo en la llaga, al hablar en días recientes de los males que causa á la Administración pública y aun á buena parte del personal del ella, el sistema de anticipos sin causa justificada. Y tanto es así, que á fines del año próximo anterior, había en caja ocho mil pesos en vales de esa procedencia. No quisimos entonces, como tampoco ahora lo queremos, personalizar un asunto que por ese sólo hecho perdería mucho de su interés general. Lo que deseamos es que desaparezca todo aquello que de cualquier modo desdiga del buen nombre de la misma Administración y de sus empleados, pues éstos, por humilde que sea su categoría, deben contribuir con su conducta individual y con sus actos oficiales á mantener su prestigio en el alto nivel á que lo han conducido los primeros funcionarios del Estado.

Otro de los vicios que contraen algunos empleados es el de aprovechar sin escrúpulo cuantas oportunidades pueden para pedir licencias con sueldo y prórrogas que á menudo van más allá de todo término razonable, á lo cual han solido contribuir médicos sin conciencia, prestándose por motivos de amistad ó conveniencia particular á expedir certificados que hacen verosímiles los fundamentos realmente especiosos de las solicitudes respectivas.

Por eso se hace ya indispensable que en cada caso, la Secretaría correspondiente designe dos facultativos que reconozcan al interesado, á costa de éste, siempre que la enfermedad en que se apoya el pedido no sea notoria, pues de otra suerte, el abuso de los que quieren vivir sin trabajar, convirtiendo los sueldos en pensiones sumamente perjudiciales para el Erario y para el servicio público, no tendrá fin en ningún tiempo.

También sería eficaz la medida de que en un año no se concediera más de una licencia con sueldo, siempre con el requisito indicado, siendo dos meses el máximo de su duración. pues sólo por gracia extraordinaria, en casos bien comprobados, debe acordarse una prórroga de otros dos meses con goce de medio haber.

Tiende esto á que todos los funcionarios y empleados, así civiles como militares, estén sujetos á una misma regla y cumplan las obligaciones que voluntariamente han contraído, sin el desaliento que producen en muchos ánimos desigualdades inexplicables, que hasta pudieran considerarse como privilegios injustos.

Ya que no es posible servir gratuitamente, porque casi todos los que firmamos nóminas somos muy pobres, á lo menos seamos hourados en nuestros procederes, no recibiendo las respectivas asignaciones del presupuesto, sino cuando estemos ciertos de haberlas ganado, dando el lleno debido á nuestras atribuciones, ó cuando un sério quebranto de salud nos incapacite para hacerlo.

Todo lo antedicho no se opone, por supuesto, á que en casos verdaderamente excepcionales, que el Ejecutivo califica-

rá con su acostumbrada serenidad de juicio, se premien con largueza los buenos servicios de los empleados que caídos en desgracia, estén imposibilitados por largo tiempo para cumplir sus obligaciones.

(INÉDITA)

CONTRIBUCION

AL ESTUDIO DE LA HIGIENE MINERA SUBTERRANEA

A MI DISTINGUIDO AMIGO EL ERUDITO

Ingeniero Carlos F. de Landero

Como una débil muestra de mi afecto y alta consideracion.

(CONTINUA.)

Si funesto y nocivo es el trabajo de la barretería subterránea en los adolescentes días, palmaria también es su inconveniencia en altas y avanzadas edades, sexagenarios vacilantes ya, se entregan aún á las tareas de sus viriles años descendiendo á grandes profundidades á practicar barrenos en las duras rocas, á golpear perpetuamente con el pesado marro, al penoso transporte de los minerales etc., arduas tareas que no soportan largo tiempo, agotándose en breve y cayendo enfermos para no levantarse; fácilmente se preve este triste fin, si se piensa que el viejo con el aparato respiratorio insuficiente, con el sistema vascular degenerado, lánguidas sus funciones todas, ofrece un pobre cuadro, inadecuado é impropio para semejantes ocupaciones. Estos héroes del trabajo, al tornar de su cotidiana faena traen visible la fatiga y el cansancio, sienten el aniquilamiento de ocultas y angustiosas penas y no obstante sus torturas, reiteran día á día la obra de su propia destrucción, empujados fatalmente por ese asesino de la salud y la vida: la necesidad. En mi concepto es imperiosa la indicación de corregir estos contrasentidos, se impone la reforma de fijar la edad mínima y máxima dentro de las cuales puede el hombre, cubierto de relativa impunidad, entregarse á la ciega profesión de la barretería subterránea.

Sorprende y fija la diaria observación, el espectáculo triste de ver en las hondas hoquedades de las minas, á enfermos con afecciones que notoriamente contraindican ese género de trabajo. se miran epilépticos presa de sus bizarras contorsiones allá en los precipicios, sorprenderles sus convulsiones, la pérdida del equilibrio y la conciencia en sitios que tocan á la muerte y exponiéndose hora tras hora á sufrir sangrientos descalabros; se ven subir ó descender escaladas alturas á los que padecen vértigos preludeos ó esbozos del Gran Mal ó vértigos que son el

aviso de lesión cerebral ó de su circulación insuficiente por anemia, esclerosis, perturbación cardio-vascular ú otra de las múltiples causas que la originan; no se atina á explicar cómo individuos con lesiones orgánicas del corazón, conocidas ó ignoradas por ellos, compensadas ó nó se entregan á esos trabajos que forzosamente han de empeorar su estado y apresurar su muerte, ¡cuántas veces les sorprende el siniestro síndrome de la disistolia después del *surmenage* de un día! la ciencia los levanta no pocas ocasiones, para desilusionarse más tarde viéndoles reincidir y burlar á sus sanas prevenciones, ¡infelices! sienten y les espanta la miseria más que su propia enfermedad, no les es dable alcanzar á comprender las siniestras sombras que á su pronóstico arroja ese trabajo de titanes. La caridad, el deber exige que una voz inteligente y salvadora los ilumine, que otra palabra coercitiva los detenga ¿á quién le toca hablar?

Teóricamente ó en principio es larga la enumeración de los estados patológicos que rigurosamente prohíben esos trabajos corporales, no aludo á los agudos, porque además de ser incontables no son del caso, sino á los latentes ó crónicos. para abreviar y concretándome á lo que la práctica y observación enseña, me referiré á personas artríticas ó francamente reumáticas, expuestas por ende á terribles complicaciones, que trabajan en el agua ó en regiones húmedas, cumpliendo cometidos en los que tanto interviene el gasto muscular y el movimiento perenne de los goznes huesosos; las minas están llenas de esos degenerados de la vida como pudiera llamarse á los que padecen el asma, la tuberculosis, el enfisema, la bronco-neumonía esclerosa, á los que la anemia convierte en figuras de cera, que aunque pálidos y macilentos y con asfíxica respiración, hacen aun empujes supremos de voluntad y esfuerzo, anhelantes y en apariencia contentos se les vé caminar á los quehaceres como en sus mejores días, su fin próximo aunque cercano no lo miran; la Sociedad, la Ciencia, el Estado los lamenta pero no los remedia, todo prosigue inmutable; el higienista debe aconsejar, prohibir y aunque sus medios no basten, debe implantarlos, ya vendrán de otras esferas disposiciones complementarias que hagan eficaz la propaganda.

Falta en mi modo de ver una selección sistemática y racional en la distribución del trabajo, á solicitantes bizoños é inexperos sin la pericia que dá la práctica y la experiencia se les vé dedicarse á encargos de los más peligrosos y difíciles, mientras veteranos y aguerridos operarios se ocupan en tareas sin riesgo ni dificultades, buscando trabajo, sin medir sus fuerzas y conocimientos, aceptan el que les proporcionan y dando saltos, parece que pretenden burlar la natural evolución de las cosas, á ellos les preocupa un fin, el salario, los medios no envuelven importancia y por creerlo así encuentran las enfermedades y la muerte. En el peligroso cuanto difícil trabajo de la barreteria subterránea, se requiere tanto para la individual seguridad del operario, como para hacerlo producir el mayor trabajo útil, clasificarlos y acomodarlos según sus facultades, disposiciones y conocimientos; verdad es que esta clasificación ó selección se hace natural y espontáneamente á través del tiempo en el mismo medio en que operan, pero éste resultado se alcanza ya que éste camino de lento perfeccionamiento está sembrado de cadáveres, mutilados y enfermos, pérdidas que pudieran haberse evitado ayudando á esa selección natural tardía, con una previa y bien meditada clasificación. La observación corrobora y fortifica estas consideraciones, indígenas ú hombres torpes é ignorantes que jamás han conocido una mina, impulsados por el anhelo de ganar, animados por su rudeza misma se comprometen en trabajos que exigen precaución, tino y prudencia que desconocen ó no han cultivado, convirtiendo así sus quehaceres en fuente inagotable de desgracias y accidentes; la estadística con esa elocuencia abrumadora con que siempre habla de muestra, que una mayoría de los muertos y lesionados en las minas pertenece á este género de trabajadores que infringen la lógica, comenzando á ejercer su profesión por lo que es más complicado y difícil. Si se juzga insoluble esta dificultad ó incurable este mal, no obsta para estudiarlo y tratar de resolverlo, el médico se preocupa á menudo del conocimiento per-

fecto de una afección aun cuando crea no poseer el remedio específico, ya se verá en el curso de este despergueñado estudio, cómo á mi juicio puede resolverse el problema.

G. C.

(Continuará.)

¡PRESAS, MUCHAS PRESAS!

Con mucho gusto hacemos nuestro, en todas sus partes, el siguiente artículo de *El Nacional*, ilustrado colega metropolitano:

En el Cabildo del martes fué leído un informe del Director de la Comisión Hidrográfica del Valle, en el cual se participa al Ayuntamiento que ya están terminados los planos de la cuenca del Río de San Borja y también los del proyecto de presa que se piensa construir en esa cuenca. He ahí el primer paso de una obra que se debe generalizar á todos los ríos de la República.

¡Cuántas veces se ha dicho y cuántas lo hemos repetido nosotros, que México necesita urgentemente detener en sus altiplanicies las aguas pluviales, por medio de presas en las cuencas de los ríos, en las cañadas, en donde se pueda en suma, para regar con ellas nuestros campos! Y si no con el mismo objeto con otro más urgente, cual es el de abastecer la Capital de la República del agua suficiente á sus necesidades, se proyecta ahora una nueva obra de ese género. No se olvidará que el emprendedor y opulento capitalista Don José de Teresa y Miranda dió el ejemplo en el Valle, de esas construcciones, al emprender la de la presa que se llamará "Porfirio Díaz." Guanajuato ha remediado la tradicional escasez de agua que le aquejaba con una obra de ese género, por cierto monumental, y San Luis trata de hacer otro tanto.

No nos cansaremos de decirlo, ni hemos de desaprovechar oportunidad de recordarlo: la presa es el único recurso de importancia que tenemos, para corregir en lo posible la falta de ríos constantes en nuestro territorio. Sin ellas, las aguas pluviales seguirán corriendo torrencialmente á la mar sin provecho alguno, y con tales presas podremos recogerlas y guardarlas en amplios depósitos, para utilizarlas en su oportunidad, asegurando las anuales cosechas, y con éstas la prosperidad de la República.

Lo que se está haciendo en el Valle, urgido el Ayuntamiento metropolitano por la insuficiente dotación de agua que tiene México, es lo que se debe poner en planta en toda la República: estudiar las cuencas de los ríos y las cañadas, con el fin de proyectar presas. El dinero que se invierta en esos estudios no será perdido. Por otra parte, no hay más que dar el primer impulso, porque una presa construida en un lugar bien elegido es tan remuneradora, que apenas se conozcan y vulgaricen sus resultados, sobrarán capitales que invertir en tan útiles obras.

Después de las presas vendrán los canales de riego. Teniendo agua en las alturas, podrá llevarse á donde se necesita. Se utilizará también como fuerza motriz. En una palabra, muchas comarcas hoy estériles, pueden ser convertidas en fértiles con solo la construcción de una presa.

La utilidad de estos artificios hidráulicos debía ser muy divulgada por la prensa periódica. En vez de alimentar pasiones malsanas ó de explotar el escándalo ó la simple noticia llamativa, y aun á la par de esto último, el periódico juicioso y bien intencionado obrarla patrióticamente propagando la conveniencia de construirlos donde quiera que fuese posible. Y si los simples aguajes son tan útiles en las fincas de campo, calcúlese lo que deberá ser una presa convenientemente

situada y que sirva, no sólo para dar de beber á los ganados, sino para regar los campos.

El día en que este recurso de los terrenos accidentados como son muchos de los nuestros, se generalice, la agricultura nacional cobrará vuelos extraordinarios.

VARIAS NOTICIAS.

IMPORTANTES ACUERDOS.

Con fecha 31 del mes próximo pasado, se sirvió el Sr. Gobernador dictar los siguientes:

1° Nombrando Jefe Político de este Distrito al C. Néstor Gonzalez.

2° Al C. Jesús Rodríguez, Visitador de Jefaturas en el Estado.

3° Para que se encargara interinamente de la Inspección de las Fuerzas de Seguridad Pública, el Coronel Gumesindo Corchado.

4° Para que quedara en depósito, el Teniente Coronel C. Luis G. Castillo.

Todo lo cual comenzó á cumplirse el día 1° del mes en curso.

GRANIZADA EN JACALA.

Recibido de Jacala el 31 de Mayo de 1898.—Sr. Director del "Periódico Oficial."

Hoy á las tres y quince minutos de la tarde, cayó una granizada en esta villa, que duró treinta y cinco minutos.—*Mmanuel C. Barraeta.*

TRANQUILIDAD EN ZIMAPAN.

Recibido de Zimapan el 1° de Junio de 1898.—Sr. Director del "Periódico Oficial."

Durante la segunda quincena de Mayo último, se conservó inalterable en este Distrito la tranquilidad pública.—*Carlos González.*

OTRO TELEFONO.

Se ha concedido permiso al C. Juan S. Amaro, para establecer una línea telefónica, particular, que partiendo del pueblo de San Miguel, del Municipio de Acaxochitlán, toque los de Zacacuantla y San Mateo, terminando en el de San Pedro: la línea tendrá una extensión de diez y seis kilómetros.

DEFENSOR FISCAL.

El Sr. Lic. D. Francisco Gómez Pérez ha sido nombrado Defensor fiscal para los Distritos de Actopan, Apam, Atotonilco, Huichapam, Ixmiquilpan, Pachuca, Tulancingo y Tenango.

PARA LA INSTRUCCION PUBLICA.

Se pagó á la casa de D. José Reyes Alvarez, en esta ciudad, la suma de \$160.96 cs., valor de cajas de gises y de pizarrines para las escuelas oficiales

Se ha mandado ministrar al Sr. Jefe Político de Ixmiquilpan, la suma de cuarenta pesos para reponer la escuela de presos.

Por la visita que el Inspector de la primera Zona escolar practicó á las escuelas oficiales del Distrito de Tula, se vió que dichos establecimientos carecían de muebles y útiles, que inmediatamente se mandaron ministrar.

COMERCIO INTERIOR.

HUICHAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes hectólitro de maíz \$4.00 cs., de frijol, \$6.00 cs., de garbanzo \$10.00 cs., de arvejo \$4.00 cs., kilo de carne de res \$0.17 cs., de carnero \$0.26 cs., de cerdo \$0.26., de arroz \$0.17 cs., de manteca \$0.53 cs., de sal de mar \$0.11 cs., de chile pasilla \$0.54 cs. y de ancho \$0.45. cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, los 100 litros, \$2.50 cs., frijol, los 100 litros, \$6.00 cs., azúcar el kilogramo \$0.26 cs., café el kilogramo \$0.43 cs., harina el kilogramo \$0.14 cs., pilón el kilogramo \$0.06 cs., chilo ancho, el kilogramo \$0.52 cs., chilpotle el kilogramo \$0.64 cs., manteca, el kilogramo, \$0.40 cs., carne de res, el kilogramo \$0.26 cs., carne de cerdo el kilogramo \$0.26 cs., aguardiente de pilón el litro, \$0.12 cs.

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en esta plaza, tuvieron los precios siguientes: el litro de maíz 3 cs. el de frijol, 8 cs. el de arvejo 4 cs., el kilo de chilpotle 8 cs., de pilón, 6 cs., de café 44 cs., de manteca, 44 cs., de jabón 36 cs., de sal 10 cs., de chile ancho 40 cs., y de carne de res 28 cs.

Gobierno del Estado.

XV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 9 DE MAYO DE 1898.

Presidencia del C. Arias.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 7 de corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De los ciudadanos jefes políticos de Actopan y Apam, fechas 6 y 7 del corriente, remitiendo el primero los expedientes relativos á la elección extraordinaria del 2° suplente del gobernador del Estado, verificada en todo el distrito el 24 de Abril; y el segundo remitiendo los expedientes relativos á la misma elección por el municipio de Epazoyuca.—A la comisión de poderes; á la cual también se mandaron pasar otros expedientes referentes á la misma elección, que han venido sin oficio, procedentes del distrito de Molango.

De la legislatura del Estado de San Luis Potosí, fecha 2 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 5°, 31 y 35 de la constitución federal, sobre servicios obligatorios, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente.

De la XVII legislatura del Estado de Veracruz, fecha 5 del corriente, participando la apertura del 2° período de sesiones ordinarias en el 2° año de su ejercicio.—De enterado.

Del ciudadano gobernador interino del Estado de Durango, fecha 30 de Abril, participando haber nombrado oficial mayor de la secretaria de su despacho al C. Miguel Sida, cuya firma dá á reconocer.—De enterado.

Del C. Enrique C. Gudiño, presidente del tribunal superior de justicia del Estado de Guerrero, fecha 1° del corriente, participando que bajo su presidencia ha quedado legítimamente instalado aquel honorable cuerpo, del cual también son magistrados, propietario de la 2° sala el C. Nicolás Mesa, supernumerario de la 3° sala el C. Daniel Cruz Manjarrez, y fiscal supernumerario el C. Evodio Castro.—De enterado.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los CC. diputados Arias, Baena, Cravioto A., Cravioto P., Ocadiz y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Andrade T., Armiño, Barredo y Salinas.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Baena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 10 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

SESION DEL DIA 10 DE MAYO DE 1898.

Presidencia del C. Arias.

Presentes nueve ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el día de ayer, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De ciudadano jefe político del distrito de Pachuca, fecha 8 del corriente, remitiendo los expedientes relativos á la elección extraordinaria de 2º suplente del gobernador del Estado, verificada el 24 de Abril.—A la comisión de poderes.

De la diputación permanente del Estado de Coahuila, fecha 6 del corriente, contestando de enterado de que la de este Estado aprobó el proyecto de reforma de los artículos 5º, 31 y 35 de la constitución federal sobre servicios obligatorios, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión.—A su expediente.

Se levantó la sesión á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Andrade T., Arias, Armiño, Buena, Cravioto A., Ocadiz, Salinas y Zerón. Faltaron los CC. Barredo y Cravioto P.—*Jesús Arias*, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Antonio Buena*, diputado secretario.

Es copia. Secretaria de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Mayo 11 de 1898.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA SALA.

Pachuca, Abril treinta (30) de mil ochocientos noventa y ocho (1898.)

Vista la causa instruída en el Juzgado de primera Instancia de Atotonilco, contra Rodrigo Vargas, originario y vecino del Montecillo en la ranchería de Apipillanasco, soltero, jornalero y de veintidos (22) años de edad por los homicidios de Antonio Rosas y Clemente Vázquez.

Vista la sentencia ejecutoria pronunciada por la primera Sala del Tribunal Superior del Estado que lo condenó á la pena de muerte.

Visto el recurso de casación interpuesto por el defensor de oficio contra la expresada ejecutoria, la admisión del recurso y cuanto ha debido tenerse á la vista.

Resultando primero: Que al ser aprehendido Rodrigo Vargas infraganti, confesó haber lesionado sucesivamente á Antonio Rosas y á Clemente Vázquez en los siguientes términos:

“Que está preso porque un señor á quien no conoce de nombre pero creyó que era la autoridad lo aprehendió hoy en la tarde, después de las tres, al tiempo que estaba defendiéndose de un individuo que lo quería atajar porque iba corriendo y llevaba su daga en las manos: que es cierto que, para esto y en su defensa le pegó dos heridas en el cuerpo de cuyas resultas lo vió caer al suelo; y que el motivo porque iba corriendo fué porque momentos antes acababa de tener un altercado con Antonio Rosas, á quien también en defensa propia le infirió otras dos heridas y lo dejó tirado en el callejón que llaman “Los González,” cuyo hecho lo atemorizó y por esto iba corriendo cuando lo quiso atajar el otro individuo en un callejón que no sabe su nombre el deponente. Que el motivo por el cual se disgustó Antonio Rosas fué á consecuencia de que lo volvió á saludar en la tarde, después de haberlo hecho como á las (11) once de la mañana en el portal de la tienda de Don Amado Mendoza, en donde lo encontró sentado el declarante yendo en compañía de Narciso Hernández; y que, como iba diciendo, al encontrarlo como á las tres de la tarde en la esquina Poniente del Portal de la casa de Don Melquiades Rodríguez y volverlo á saludar le contestó Rosas al declarante, que á qué conducían

tantas ceremonias y saludos, que mejor fuera á saludar á su madre y no lo anduviera jorobando: á lo cual añadió otros insultos y le dijo que se *sacara* si era hombre, llevándose para el citado Callejón: que ya estando allí observó el declarante que iba á sacar algún puñal de la cintura para pegarle al que habla, y entónces se anticipó éste y le pegó al citado Rosas las referidas dos puñaladas que lo hicieron caer tendido al suelo; por cuya circunstancia se espantó como ha dicho el deponente y echó á correr hacia el otro Callejón en que le pegó las otras dos puñaladas al segundo individuo que lo quería atajar.”

Resultando segundo: Que según aparece de las diligencias de fé de cuerpo muerto y opinión pericial, los lesionados murieron á consecuencia de las lesiones que recibieron. Que el procesado manifestó haber tenido conocimiento de la frecuencia del homicidio en el Distrito de Atotonilco.

Resultando tercero: Que tanto el Juez como la Sala sentenciadora aplicaron la pena de muerte teniendo en consideración que los homicidios fueron calificados mediante las circunstancias de ventaja y alevosía.

Resultando cuarto: Que notificada la ejecutoria al defensor y al Fiscal con fecha cuatro (4) de Febrero de este año, el veintidos (22) del mismo interpuso el defensor el recurso de casación por violación de los artículos 215, 216 fracción 2ª, 217 fracción 1ª, 524 fracción 2ª y 533 fracción 2ª del Código Penal, porque la Sala debió estimar el primer homicidio en riña por el agredido y el segundo, aun cuando debe ser calificado, es procedente la substitución de la pena capital por no haber ninguna circunstancia agravante y sí muchas atenuantes.

Considerando primero: Que en la interposición del recurso cumplió el recurrente con las prescripciones legales relativas á la forma y al tiempo dentro del que era procedente tal recurso.

Considerando segundo: Que de las constancias procesales no aparece que haya habido riña entre Vargas y Rosas, pues no hubo la contienda de hecho; mas aun cuando así no fuera, la ventaja estaba de parte de Vargas al haber hecho uso de su arma cuando su contrario no la tenía, y en esa virtud ningún peligro corría de ser muerto ni herido.

Considerando tercero: Que prescindiendo de la responsabilidad que Vargas pudiera tener por el homicidio de Rosas, es inconcuso que su confesión como autor del homicidio de Vázquez lo coloca en condiciones de merecer la pena impuesta, como no puede menos de entenderlo así el mismo defensor, sin que pueda dejar de aceptarse como probada la circunstancia agravante de la frecuencia del delito, confesada por el procesado.

Por estas consideraciones y con fundamento en los artículos 617, 619, 623, 626 fracción 1ª, 627, 628, 632, 633, 634, 637, 642, 643, 646 y 648 del Código de Procedimientos en materia criminal:

Primero: El recurso de casación se ha interpuesto legalmente.

Segundo: No es de casarse la sentencia de primero (1ª) de Febrero de este año, pronunciada por la primera Sala del Tribunal Superior del Estado, que condenó á Rodrigo Vargas á sufrir la pena de muerte por los homicidios de Antonio Rosas y José Clemente Vázquez.

Tercero: Publíquese esta sentencia en el “Periódico Oficial” del Estado.

Cuarto: Hágase saber y con el testimonio respectivo, vuelva la causa y el toca á la Sala de su origen archivándose á su vez este toca.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Ciudadanos Magistrados de la segunda Sala del Tribunal Superior. Doy fé, y de que firmaron hasta hoy cuatro de Mayo del mismo año.—*Manuel Mateos*.—*Manuel A. Romo*.—*Adalberto G. Andrade*.—*Miguel Flores y Ramirez*, Secretario.—E. R.—Segundo.—Vale.—f.—Primero.—No vale.

Es copia de su original. Pachuca, Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y ocho.—*Miguel Flores y Ramirez*, Srio.

Gobierno General.

Reformas á varios artículos de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas.

(CONTINUA)

Antes de comenzar los Vistas el reconocimiento de los efectos, examinarán las declaraciones hechas en el pedimento y, encontrándolas conformes, hará en ellas la aplicación de las cuotas y procederá al despacho, previo aviso al Administrador y demás personas que deban presenciarlo. Las cuotas las asentarán los Vistas, de su puño y letra, en la columna respectiva del pedimento.

Si en el examen referido ó en el acto del reconocimiento se notare que al practicarse la confrontación de los pedimentos, ha pasado inadvertida por la Contaduría alguna ó algunas infracciones, los Vistas darán parte por escrito al Administrador, para que se exija la presentación de las adiciones que corrijan aquellas, observándose, respecto de estas adiciones, todo lo prevenido para las que se exigen tratándose de infracciones advertidas en la confrontación (art. 156, fracs. II á VIII). La tramitación de esta clase de adiciones se limitará, como lo indica el modelo, á expresar la fecha y hora de la presentación, la constancia de haber sido confrontados entre sí los ejemplares de ellas, y la designación del número del pedimento á que correspondan; la conformidad del Contador, y el "admitase" del Administrador. Los ejemplares de estas adiciones se agregarán á los respectivos pedimentos, enviándose desde luego á la Secretaría de Hacienda el que le corresponde. El mismo procedimiento se observará cuando la Contaduría notare, antes de la liquidación definitiva del pedimento, alguna ó algunas infracciones que hubiesen pasado inadvertidas al practicarse la confrontación del mismo pedimento.

Art. 161. El reconocimiento que practiquen los Vistas se sujetará á las reglas siguientes:

I. Confrontarán con el pedimento, como examen preliminar, la cantidad y clase de los bultos, sus marcas y demás circunstancias exteriores, investigando muy particularmente si se ha faltado á las prevenciones de los artículos 46 y 47 de la Ordenanza. El examen del peso bruto se practicará siempre que se trate de mercancías gravadas por peso bruto y, además, en los casos en que, aun cuando no haya esa circunstancia, lo creyeren conveniente los Vistas.

II. Examinarán el peso neto de las mercancías que tengan asignada cuota por peso neto; el número de los efectos gravados por pieza; el tiro ancho, etc.; atendiendo, muy especialmente á la clasificación de los efectos para su identificación.

III. Rectificarán ó adicionarán los pedimentos de despacho, anotando y aclarando en la columna "Observaciones del Vista", todas las partidas vaga ó inexactamente manifestadas, y en general, toda diferencia que notaren, expresando también los bultos reconocidos. Estas rectificaciones ó adiciones las asentarán con tinta en el pedimento, en el acto mismo del reconocimiento.

IV. Las partidas de mercancías que hayan sido ambiguamente declaradas, rehusándose los consignatarios á hacer las aclaraciones ó rectificaciones necesarias, serán reconocidos por los Vistas en presencia de los Administradores.

V. Las partidas que hayan sido aclaradas, adicionadas ó variadas en cualquier dato esencial para el ajuste de los derechos, serán de forzoso reconocimiento. Las observaciones de la Contaduría en la columna respectiva, señalando las aclaraciones ó variaciones referidas, indicarán á los Vistas que es forzoso el reconocimiento de las partidas á que correspondan, así como la obligación que tienen de consignar el resultado del despacho, si se tratare de alguna divergencia entre el pedimento y la factura consular.

(Continuad.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

MAYO 31.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 24°8 C |
| " " " " mínima..... | 11.7 |
| " " " " media..... | 17.0 |
| " al abrigo máxima..... | 18.2 |
| " " " " mínima..... | 16.0 |
| " " " " media..... | 16.9 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 574 ^{mm} 6 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 66 |
| Humedad relativa, media..... | 48 |
| Nubes cantidad media..... | 5.0 |
| " especie..... | CK |
| " dirección..... | |
| Viento, dirección dominante..... | W |
| " velocidad media (Metros por segundo)..... | 5.4 |
| " " " " máxima..... | 15.8 |
| Lluvia, hora del principio..... | 5-40 |
| " " " " fin..... | 6-10 |
| " altura en milímetros..... | 5.0 |
| Evaporación al sol..... | |
| " " " " á la sombra..... | |
| Ozono..... | 8°0 |
| Estado general del día: Medio nublado, ventoso y variable. | |

JUNIO 1°.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 24.0 C |
| " " " " " mínima..... | 10.9 |
| " " " " " media..... | 17.1 |
| " al abrigo, máxima..... | 17.4 |
| " " " " " mínima..... | 16.0 |
| " " " " " media..... | 17.0 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 574 ^{mm} 4 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 02 |
| Humedad relativa, media..... | 43 |
| Nubes, cantidad media..... | 5.6 |
| " especie..... | CK |
| " dirección..... | |
| Viento dirección dominante..... | NNE |
| " velocidad media (Metros por segundo)..... | 8.0 |
| " " " " " máxima..... | 15.3 |
| Lluvia, hora del principio..... | |
| " " " " " fin..... | |
| " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | |
| " " " " " á la sombra..... | |
| Ozono..... | 7°0 |
| Estado general del día: Medio nublado, muy ventoso y variable. | |

JUNIO 2.

| | |
|--|---------------------|
| Termómetro á la sombra, máxima..... | 25°0 C |
| " " " " " mínima..... | 10.3 |
| " " " " " media..... | 16.8 |
| " al abrigo, máxima..... | 17.8 |
| " " " " " mínima..... | 15.5 |
| " " " " " media..... | 16.8 |
| Presión barométrica reducida á 0° media..... | 573 ^{mm} 5 |
| Tensión del vapor de agua del aire, media..... | 6 ^{mm} 98 |
| Humedad relativa, media..... | 56 |
| Nubes, cantidad media..... | 8.0 |
| " especie..... | CK |
| " dirección..... | |

| | |
|---|------|
| Viento dirección dominante..... | W |
| " velocidad media (metros por segundo).... | 6.5 |
| " " máxima..... | 12.8 |
| Lluvia, hora del principio | |
| " " " fin..... | |
| " altura en milímetros..... | 0.0 |
| Evaporación al sol..... | |
| " " á la sombra..... | |
| Ozono..... | 7°0 |
| Estado general de día: Nublado, ventoso y caluroso. | |

Vº Bº Ingeniero, *Joaquín González.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo.*

Sección de Avisos.

LA CERRADURA

Y la llave. Una cerradura solo puede ser abierta con la llave que lo corresponde. Pues bien, de la misma manera, solo puede curarse una enfermedad con la medicina que la ataca en su origen. Muchas enfermedades, verdaderamente no son sino distintas formas de una enfermedad, y aun se puede decir, ramas de un solo árbol. Por ejemplo, si podemos nutrir el cuerpo y enriquecer la sangre, pronto nos deshacemos de la mayor parte de nuestras afecciones, tales como Anemia, Desórdenes de la Sangre, Raquitismo en las criaturas, y así sucesivamente, pues todas son indicaciones de que al cuerpo le falta vitalidad y fuerza. No hay reconstituyente tan eficaz, como el Aceite de Bacalao; pero cuantos hay que se trastornan y sufren nauseas, con solo el recuerdo de tan repugnante aceite. En la

PREPARACION DE WAMPOLE,

que contiene los principios activos medicinales del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos, del bacalao, tenemos sin embargo, *la rosa sin espina; la valiosa droga sin su vil sabor.* A esto agréguese los Hipofosfatos Compuestos para crear huesos, y los Extractos de Malta y de Cerezo Silvestre, para otros fines igualmente deseables, y tenemos un verdadero remedio; uno tan agradable al paladar y al estómago, como es potente y de buen éxito, para desterrar la enfermedad en los viejos y los jóvenes, y para dar un verdadero valor á la vida. Nadie sufre un desengaño con esta. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por tres meses, el 26 de Abril de 1898.—Recibido, Abril 26 de 1898.—*Quiroz.*

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

En la sección segunda del juicio sucesorio del Sr. Obispo Don José María Armas, dispuso el Sr. Lic. Juan José Rosell, Juez de primera Instancia de este Distrito, en cumplimiento á lo mandado por el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, se cite á los herederos y á los que puedan ser acreedores del difunto; por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y en el "Diario del Hogar" que se publica en la capital de la República, para la fracción de inventarios de los bienes yacentes, por memorias simples; diligencia que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la publicación que se haga en el "Periódico Oficial."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Tulancingo, Mayo 30 de 1898.—*Rafael M. Hernández,* Secretario.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 31 de 1898.—Recibido, Junio 2 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*RICARDO P. TAGLE.*—NOTARIO PUBLICO.
CITACION.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite del finado Bartolomé Vargas.

El Sr. Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de intestado de dicho señor, ha concedido á su albacea Doña Gertrudis Vargas de Vera el permiso necesario para la formación del inventario, señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado y mandó se dé cumplimiento á lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 2 de Junio de 1898.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 2 de 1898.—Recibido, Junio 2 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—*RICARDO P. TAGLE,* NOTARIO PUBLICO.

Señores herederos, legatarios, acreedores y cónyuge supérstite del finado Don Wilfrido Arias.

El Sr. Juez 2º de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos de intestado de dicho señor, ha concedido permiso á Doña Tiburcia Hernández legítima representante del menor albacea Zeferino Arias, para la formación del inventario y señaló para que dé principio la diligencia las diez de la mañana del cuarto día útil inmediato siguiente á la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" de este Estado, y mandó se dé cumplimiento á lo que proviene el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Pachuca, 1º de Junio de 1898.—*Ricardo P. Tagle,* Notario Público. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1º de 1898.—Recibido, Junio 1º de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señoras Juana Ciprés y Josefa Olguín.

Con fecha de ayer se radicó en este Juzgado el juicio testamentario de Don Tomás Ordáz y el Juez de los autos, Ciudadano Licenciado Pedro O. Hernández, determinó en la misma fecha se cite á los herederos para la junta que previene el artículo 1,490 del Código de Procedimientos Civiles, y que tendrá lugar á las diez de la mañana del primero de Julio del corriente año.

Lo notifico á Vds. como herederos, y en la presente forma por ignorar su domicilio.

Pachuca, Mayo 26 de 1898.—*Domingo Ibarra,* Srío. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 27 de 1898.—Recibido, Mayo 27 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

El Sr. Lic. Pablo Islas Juez 3º de 1ª Instancia de este Distrito que conoce de la testamentaria de la Sra. Isidra Islas, vecina que fué de esta ciudad, ha señalado para que dé principio la diligencia de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de dicha sucesión las diez de la mañana del día catorce de Junio del corriente año, mandando se cite á las personas comprendidas en la fracción III del artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Reconstructor" de esta ciudad.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Pachuca, á 17 de Mayo de 1898.—*A. M. Arriola,* Notario Público. 20—28—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1898.—Recibido, Mayo 19 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En el juicio sucesorio del Sr. Vidal Muñoz, vecino que fué del municipio de Tecozautla, el C. Lic. Amando G. Moctezuma, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto de 19 del actual mandó que se proceda á la facción de inventarios y avalúo de los bienes de la herencia, formándose la segunda sección; que se cite para la diligencia al representante fiscal y á los demás interesados por avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México; y señaló para que dé principio la diligencia expresada, las diez de la mañana del décimo día útil siguiente á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichápan, Mayo 24 de 1898.—*José María Chávez Nava*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Huichápan.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO 3º CONCILIADOR DE PACHUCA.

Sr. Don Pantaleón Villagrán.

En el juicio que sobre desocupación de casa le tiene promovido á Ud. ante el Juzgado 3º Conciliador de esta ciudad Don Fernando Vera, obra un auto de fecha veinte del actual del tenor siguiente: "constando de autos que se ignora la residencia y por consiguiente el domicilio del demandado Pantaleón Villagrán, el C. Juez Lic. Manuel Aguilar determinó se emplace al referido demandado por edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar," para que comparezca por sí ó por apoderado á la diligencia de nombramiento de peritos, con el fin de practicar el avalúo de los objetos depositados; designando para dicha diligencia, las once de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de estos periódicos; apercibido de que si no concurriere, el Juez procederá á hacer dicho nombramiento; todo con fundamento en los artículos 82, 108 fracción VII, 458 y 1,031 del Código de Procedimientos Civiles." Lo que se le hace saber al demandado por medio del presente edicto, para los efectos legales. Doy fé.

Pachuca, Mayo 21 de 1898.—*M. Barranco Pardo*, S. 6—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio de intestado formado á bienes de la finada Sra. Toribia Castañeda vecina que fué del barrio de Zacatempa de esta villa, el C. Rosendo Martínez, Juez primero Conciliador de esta cabecera y sustituto legal del de primera Instancia por licencia que éste disfruta, por auto fecha trece del actual ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, para la facción de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes al referido intestado, los que se presentarán para su aprobación dentro de noventa días.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en cumplimiento de lo mandado.

Molango, Mayo 23 de 1898.—*Rafael de la Madrid*. 3—2
Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Mayo 25 de 1898.—Recibido, Mayo 29 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

En la sección 2ª del juicio sucesorio del finado Don Marcos Barranco, el Sr. Lic. Octavio T. Contreras, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, que conoce de los autos respectivos, ha dispuesto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1,522 del Código de procedimientos Civiles, se cite á los interesados para la formación de inventarios, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, concediendo al albacea Don Luis Villarreal el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, para dicha formación.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente.

Atotonilco, Mayo 3 de 1898.—*Pedro Partido*, Srio. 3—3
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz*.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 32.—El Sr. José Bonavid, francés y vecino de esta ciudad, por los Sres. A. Levy y Martín, vecinos de la ciudad de México, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Cruz, situada en el Mineral de Santa Rosa, municipio del Arrenal del distrito de Actopan, y que colinda, por el Norte con la mina San Gregorio La Camuesa, por el Suroeste con la de San Fermín y por el Oriente con La Reina, habiendo terreno libre por los demás vientos.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 31 de 1898.—*Ramón Rosales*. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 3 de 1898.—Recibido, Junio 3 de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDA DE "LA LUZ."—PACHUCA.

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, decretó el dividendo núm. 17 á razón de dos pesos cincuenta centavos por acción, pagaderos en México en el Banco de Lóndres y México y en esta ciudad en el despacho de la negociación.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Mayo 31 de 1898.—*L. Vergara*, Secretario Tesorero. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1º de 1898.—Recibido, Junio 1º de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA "ERNESTINA Y ANEXAS."

—Sociedad Anónima.—

AVISO.

El Consejo de Administración ha acordado, que para el 15 del presente mes, se haga el cobro de la exhibición núm. 31 á razón de 20 centavos por acción.

Lo que participo á los señores accionistas.

Pachuca, Junio 1º de 1898.—*Francisco O'Gorman*, Secretario. 3—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 1º de 1898.—Recibido, Junio 1º de 1898.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 85.—El Sr. Federico Pool, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y minero, solicita la concesión de veinte pertenencias en panino de Cañas de esta municipalidad, para explotar vetas de cobre y plata que allí existen.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Mayo 20 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—2
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 23 de 1898.—Recibido, Mayo 29 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 80.—El Sr. José Rosevear, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad y minero, ha solicitado con extensión de diez pertenencias, la concesión de la mina "Morelos," la cual produce metales de cobre y plata, está ubicada en el cerro del Tóxtli de esta municipalidad, siendo el punto de partida, un socavón que existe en la parte Oriental de dicho cerro, quedando comprendidas dentro de dicho perímetro, las minas "Morelos," "Santa Eduwigis," "Cenizas" y "San Pedro," y las cuales pertenencias colindan por el N. W. con la mina Guadalupe.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Mayo 18 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 24 de 1898.—Recibido, Mayo 24 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO
 DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 82.—La Sra. Luisa Posada de Salazar, originaria de Atotonilco el Grande, y vecina de esta ciudad, solicita con dos pertenencias, la concesión de la mina antigua que se llamó La Fortuna y hoy "San Virgilio," la cual produce metales de plomo y plata, colinda con la mina de Santa Elena, y está ubicada en el paraje de la Otra Banda, en la cuesta del Gallo de esta municipalidad.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el C. ingeniero de minas Benjamín Rubio.

Queda abierto el plazo de cuatro meses contados desde esta fecha, para la substanciación de este expediente.

Zimapan, Mayo 18 de 1898.—*Luis G. Sánchez.* 3—3
 Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 20 de 1898.—Recibido, Mayo 25 de 1898.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.
 JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 AVISO.

El C. Felipe Hernández, vecino del pueblo de Acayuca, jurisdicción del municipio de Tolecayuca, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la Ley de 25 de Junio de 1856, un terreno sito en el referido pueblo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: Por el Norte mide cincuenta y cuatro metros, y linda con el jabuay del pueblo; al Oriente mide cuarenta y nueve metros y linda con terrenos de Ignacio Curiel; por el Sur mide cincuenta y un metros y linda con terrenos de Luis Cómez y por el Poniente mide cuarenta y nueve metros y linda con una calle sin nombre, y cuyo valor no excede de (\$200.00 cs.) doscientos pesos.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero, que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará tres veces de quince en quince días en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Junio 1º de 1898.—*Néstor González.*—*José N. Rivero,* Secretario. 4—20—4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Junio 2 de 1898.—Recibido, Junio 2 de 1898.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
 COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.
 —Sociedad Anónima.—
 DIVIDENDO NÚM. 3.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el dividendo referido, que se pagará desde esta fecha á razón de un peso por acción en el despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, mediante la entrega del cupón número 3 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente.

En el mismo despacho se proporcionan los esqueletos para los recibos y se cambiarán las acciones antiguas que ya no tienen valor alguno.

México, á 24 de Mayo de 1898.—*Enrique Quintanilla,* Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 26 de 1898.—Recibido, Mayo 26 de 1898.—*Quiroz.*

Píldoras del Dr. Ayer.

PÍLDORAS



del Dr. AYER

Curan la Dispepsia,

Estreñimiento,

Jaqueca y Desarreglos

— DEL —

ESTÓMAGO,
 HÍGADO y VIENTRE

Son puramente vegetales,

Son azucaradas,

Son purgantes.

Nadie debe estar sin un pomito de Píldoras Catárticas del Dr. Ayer, para poder tomar una pequeña dosis, á los primeros síntomas de indigestión, y evitar así un sinnúmero de enfermedades.

Preparadas por el Dr. J. C. Ayer y Co., Lowell, Mass., E. U. A.

PRIMER PREMIO EN LAS Exposiciones Universales de Barcelona y Chicago.

Píldoras del Dr. Ayer.

Derechos enterados en la Secretaría de Hacienda por seis meses, el 17 de Febrero de 1898.—Recibido Febrero 17 de 1898.—*Quiroz.*